



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS Y L'HOSPITALET DE L'INFANT Y EL CENTRO CULTURAL DEPORTIVO Y RECREATIVO DE VANDELLÒS PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE 2025

Reunidos, por una parte, la Sra. Assumpció Castellví Auví, con NIF *****14H, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, NIF P4316400C,

Y por otra parte, el Sr. Jordi Miralles Ferri, mayor de edad, con NIF 39664560W, en calidad de representante de la entidad Centro Cultural Deportivo y Recreativo de Vandellòs, NIF G43103381,

EXPONEN:

Primero. Que es de interés municipal intensificar el movimiento asociativo en sus múltiples representaciones y, especialmente, en el ámbito de la cultura.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant tiene como objetivo la promoción del asociacionismo en el municipio, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y construir una comunidad que eduque y forme en valores universales. En este sentido, las asociaciones culturales cumplen plenamente estos fines.

Tercero. La entidad Centro Cultural Deportivo y Recreativo de Vandellòs realiza en el municipio de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant una labor de dinamización cultural y social, con un carácter universal para todo el vecindario del municipio.

Cuarto. La entidad dispone de un proyecto de actividades para el año 2025, tal como consta en el expediente correspondiente y se anexa.

Quinto. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos municipales, conforme a lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora correspondiente:

"Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe estar expresamente determinado en el convenio de colaboración correspondiente o en la resolución de concesión, que en todo caso debe ser coherente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario correspondiente."

Sexto. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que el



convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. Que la entidad cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, prevé el otorgamiento de una subvención a favor de la entidad Centro Cultural Deportivo y Recreativo de Vandellòs, NIF G43103381, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-14-334-48018 Centro Cultural Deportivo y Recreativo, con la finalidad de colaborar económicamente en los gastos de la actividad mencionada, y que esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant.

Por todo ello,

ACUERDAN:

Primero. Constituye el objeto del convenio los gastos derivados de la organización y realización del proyecto de actividades para el año 2025.

Segundo. Para ayudar a financiar dicha actividad, el Ayuntamiento se compromete a aportar 22.000,00 € al Centro Cultural Deportivo y Recreativo de Vandellòs, NIF G43103381, en el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-14-334-48018 Centro Cultural Deportivo y Recreativo.

El importe de esta aportación se abonará mediante un sistema de pago anticipado, previo a la justificación, en un único pago una vez aprobada y publicada la concesión de la subvención. Se exige a la entidad de depositar garantía debido a la naturaleza de su actividad.

La entidad se compromete a destinar la totalidad del importe de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios. Esta ayuda es compatible con otras ayudas similares, que deberán ser comunicadas tan pronto como se concedan.

La entidad deberá justificar documentalmente los gastos generados por las actividades realizadas con la subvención del Ayuntamiento, mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, tal como establece el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones. Para justificar la subvención concedida, deberá presentarse:



- a. Memoria justificativa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, indicando las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.
- b. Relación firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria que incluya la totalidad de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas, debidamente desglosados, indicando el resultado económico (balance económico), acompañada de las facturas y justificantes que acrediten su pago.
- c. Declaración del representante legal del beneficiario sobre la inexistencia de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de otros ingresos o ayudas que hayan financiado las actividades, indicando su importe y procedencia.
- d. Certificaciones que acrediten que la entidad beneficiaria está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar estos datos.
- e. Evidencia de la difusión del apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant en el material y medios publicitarios de las actividades subvencionadas.

La aportación concedida deberá justificarse, en lo que respecta a las facturas, mediante la presentación de facturas originales o copias compulsadas conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Capítulo VI "Gastos subvencionables. Justificación y pago", artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant. También son objeto de subvención los gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención.

Tercero. El Centro Cultural Deportivo y Recreativo de Vandellòs se compromete a incorporar la perspectiva de género en las actividades programadas y subvencionadas, medidas y acciones que deberán reflejarse en la memoria justificativa de la subvención.

Cuarto. En toda la publicidad y en todos los documentos que se editen en cualquier medio de comunicación relativos a las actividades programadas por parte de la entidad y objeto de subvención, deberá constar de forma expresa y clara que se realizan con el apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, así como la imagen corporativa oficial de dicha institución.



AJUNTAMENT
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado este convenio,

Sra. Assumpció Castellví Auví

Sr. Jordi Miralles Ferri

Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, 2 de mayo de 2025

AJUNTAMENT

Pl. Ajuntament 6 · 43891 Vandellòs
T 977 824 037 · M 662 991 747 · F 977 823 900
CIF P4316400C

CASA DE LA VILA

Alamanda 4
43890 L'Hospitalet de l'Infant
977 823 313

info@vandellos-hospitalet.cat
www.vandellos-hospitalet.cat





Anexo

ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO 2025:

- Jornadas Culturales
- Conciertos Km 0
- Sant Jordi
- Salida al teatro
- Diada Nacional
- Actos culturales de la Fiesta Mayor
- Concierto de Navidad
- Gigantes con cabezudos (Capgrossos)
- La Marató (evento solidario)
- Gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad